JUSTIFICACION PARA LA PRÓRROGA EN TIEMPO Y ADICIÓN EN DINERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se presenta la Justificación requerida para adelantar la prorroga en tiempo y adición en dinero de los Instructores que a continuación se relacionan:

ITEM	INSTRUCTOR	Nº DE DOCUMENTO	Nº CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN - SEGÚN RECURSOS	VALOR CONTRATO	HONORARIOS MES	FECHA DE ADICIÒN	VALOR DE ADICION
1	JESUS HERNANDO RUEDA SOSSA	73577747	2204034	03/02/2021	25/11/2021	$ 37.017.034	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
2	ZULMA MARIA ELLES GARCIA	23234824	2183656	01/02/2021	25/11/2021	$ 37.269.710	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
3	FIDIAS ANTONIO MANYOMA LEDESMA	73129610	2182773	02/02/2021	25/11/2021	$ 37.143.372	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
4	MARELBI SARABIA SERRANO	45460092	2232626	10/02/2021	25/11/2021	$ 36.132.668	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
5	RAFAEL ENRIQUE CASTELLAR ARRIETA	73144648	2204646	03/02/2021	25/11/2021	$ 37.017.034	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
6	ALVARO QUINTANA MONTERO	73140150	2230141	09/02/2021	25/11/2021	$ 36.259.006	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
7	LEONARDO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ	7929717	2180570	05/02/2021	25/11/2021	$ 36.764.358	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.905.774
8	ELIANY DEL CARMEN JARAMILLO ALVAREZ	45.547.211	2305410	03/03/2021	30/11/2021	$ 33.984.922	$ 3.790.140	18/12/2021	$ 2.274.084
TOTAL									$ 22.614.502

CONSIDERACIONES

Que con el objetivo de cubrir y cumplir con las necesidades de formación y orientación de los procesos de acuerdo a las necesidades del centro, calendario académico, metas establecidas y atención a los programas de la oferta educativa, se requiere adicionar los contratos de las personas relacionadas anteriormente. Principalmente se realizarán las siguientes acciones, dentro del tiempo de prorroga:

1. Orientar procesos de formación profesional integral de acuerdo con las necesidades del centro tanto para oferta regular abierta como oferta cerrada en ejecución, proyectadas para el cuarto trimestre de 2021 en los programas de nivel Técnico y Tecnólogo de las redes de Sistemas, Comercio y Ventas, Cultura Física, Salud, Gestión Administrativa y Financiera y Logística

2. Realizar Seguimiento en Etapa Productiva en las diferentes redes de conocimiento de Sistemas, Comercio y Ventas, Cultura Física, Salud, Gestión Administrativa y Financiera y Logística del Centro de Formación, evaluación de la formación y respectivos registros de juicios en el aplicativo Sofía plus.

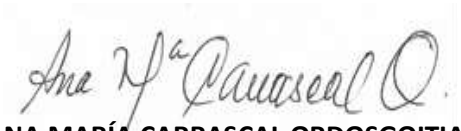
FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

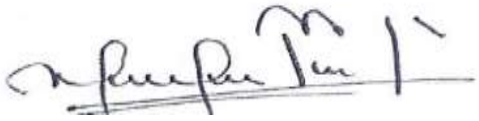
ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Los contratistas se obligan a adicionar el valor de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta de los contratos iníciales.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el 12 de mayo de 2021



ANA MARÍA CARRASCAL ORDOSGOITIA
Coordinadora Académica de Formación Titulada
Supervisora de Contratos



MARIA MARGARITA MONTIEL
Coordinadora Académica de Formación Titulada
Supervisora de Contratos